

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	RESTITUCIÓN
RADICADO No.:	150013153002021-0090
DEMANDANTE:	ALMACENES ÉXITO SAS
DEMANDADO:	BELGROUP S.A.S
ASUNTO:	DECIDE REPOSICIÓN- ADMITE DEMANDA

Tunja, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrar de recibo los argumentos de la apoderada de la parte demandante, acudiendo al numeral 7 del artículo 28 del C.G.P., es del caso revocar la decisión de rechazo de la demanda y en su lugar proceder a la admisión de la misma.

ALMACENES EXITO SAS, confiere poder a efectos de formular demanda de RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO LOCAL COMERCIAL ubicado en el CENTRO COMERCIAL VIVA TUNJA LOCAL 126, AVENIDA UNIVERSITARIA No. 50-21 de la ciudad de Tunja, contra BELGROUP S.A.S..

Como quiera que se encuentra que NO están reunidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General Proceso, en particular lo aplicable y relacionado con el Decreto 806 del año anterior, es preciso señalar el yerro a efectos que sea subsanada en un término mayor a cinco (5) días so pena de rechazo de la misma conforme al artículo 90 del C.G.P.

No se haya acreditado el envío al correo electrónico de la demandada el escrito de demanda conforme lo dispone el Decreto 806 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la demanda VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO impetrada por ALMACENES EXITO SAS contra BELGROUPS.A.S.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer a la abogada CLAUDIA MARIA BOTERO MONTAÑA, como apoderado del demandante, en los términos y efectos del poder concedido.

CUARTO: AUTORIZAR a MARIA DEL PILAR MONTOYA HOYOS y DIONNY CECILIA CASTAÑEDA MESA, como dependientes judiciales de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado **No 22**
hoy veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno
(2021)

(Original firmado por)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).